

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

A TODA AGENCIA DEL GOBIERNO,
RAMA EJECUTIVA, RAMA
LEGISLATIVA, RAMA JUDICIAL,
MUNICIPIOS, LEGISLATURAS
MUNICIPALES, ETC.

SOBRE:
ANUNCIOS DE ORGANISMOS
GUBERNAMENTALES DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PÁGINAS DE INTERNET

RESOLUCIÓN

Es importante recordarle que la veda electoral para las Elecciones Generales de 2012 comienza el próximo **1 de enero de 2012**.

Básicamente, el Artículo 12.001 del **Código Electoral para el Siglo XXI, Ley Número 78 del 1 de junio de 2011**, según enmendada, establece que durante el año en que se celebre una elección general y hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la misma, se prohíbe a las agencias del Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a la Rama Judicial de Puerto Rico **incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación** y así como para **compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales** con el propósito de exponer sus **programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes**.

Igualmente, el **Reglamento Para el Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno, Elecciones Generales 2012**, aprobado en Noviembre de 2012, igualmente establece en su Declaración de Propósitos, Sección 1.2, que el reglamento tiene como propósito reglamentar la prohibición sobre los gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública, así como para la compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales y otros medios de difusión, de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial, **a partir del 1 de enero del año en que se celebren las Elecciones Generales y hasta el día siguiente a la fecha de la celebración de la misma**, a los fines de evitar la divulgación publicitaria que tenga el propósito de exponer programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes, lemas o expresiones proselitistas o frases procedentes de campañas políticas que en alguna forma, directa o indirectamente, coaccionen o afecten la voluntad de los electores.

En relación a las solicitudes de aprobación de página de Internet que sean sometidas a la Junta de Examinadores de Anuncios (JEA) se ha acordado lo siguiente:

En este momento, la JEA se encuentra evaluando solicitudes sometidas de las páginas de Internet de diferentes agencias.

Los miembros de la JEA, en reunión celebrada el **13 de diciembre de 2011** acordaron con el voto en contra del Lcdo. Gerardo de Jesús Annoni, Representante del Partido Popular Democrático, que toda aquella agencia gubernamental que haya radicado una solicitud para la autorización de la difusión de su página de Internet antes del **31 de diciembre de 2011**, podrá continuar difundiendo o divulgando dicha página hasta tanto se pase juicio sobre la misma y se tome una decisión al respecto, condicionado al fiel cumplimiento con las prohibiciones y limitaciones contenidas en el referido Artículo 12.001, que impide la publicación gubernamental para destacar logros, planes, proyectos, etc. Así también, la JEA acordó, que toda aquella agencia gubernamental que **no haya** presentado una solicitud de autorización en relación a su página de Internet, se le prohibirá la difusión de dicha página a partir del **31 de enero de 2012** y hasta tanto otra cosa se disponga.

Se le recuerda el evitar el uso de los colores azul, rojo y verde, excepto cuando sea inevitable, en cuyo caso se observará una proporción balanceada.

En San Juan, Puerto Rico a 13 de diciembre de 2011.



WILLIAM PAGÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
JUNTA EXAMINADOR DE ANUNCIOS

NOTIFICACIÓN:

1. Hon. Héctor J. Conty Pérez
Presidente, Comisión Estatal de Elecciones
2. Lcdo. Iván Cabán Soto
Comisionado Electoral PNP
3. Lcda. Liza M. García Vélez
Comisionada Electoral PPD
4. Sr. Roberto I. Aponte Berríos
Comisionado Electoral PIP